

**Información adicional**

Inserte cualquier otra información que no esté contemplada en las diversas secciones que integran el formato y que considere deba hacer del conocimiento de los interesados, por las características particulares de la empresa del comerciante o a requerimiento expreso del rector del procedimiento.

**ÁREA DE OPERACIONES****PAGO DE ACREEDORES RECONOCIDOS**

1. De los pagos correspondientes al primer reparto concursal iniciado el 27 de junio de 2016; al cierre del presente informe, la concursada ha pagado a un total de 3,794 acreedores, la cantidad de \$555'074,830.14 (Quinientos cincuenta y cinco millones setenta y cuatro mil ochocientos treinta pesos 14/100 m.n.), relacionados cada uno en el Anexo número 1; asimismo, a la fecha aún no han realizado el cobro correspondiente 1,112 acreedores, que en su conjunto representan un monto total de recursos no pagados del orden de los \$44'918,460.94 (Cuarenta y cuatro millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta pesos 94/100 m.n.), y que se relacionan en el Anexo número 2.
2. Del segundo reparto concursal efectuado el 15 de diciembre de 2016; hasta la fecha se han recursos por la cantidad de \$183'405,951.86 (Ciento ochenta y tres millones cuatrocientos cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 86/100 m.n.), a un total de 3,636 acreedores, relacionados cada uno en el Anexo número 3, quedando pendientes de cobro, recursos por la suma de \$16,591,811.83 (Dieciséis millones quinientos noventa y un mil ochocientos once pesos 83/100 m.n.), que corresponden a 1,270 acreedores que se relacionan en el Anexo número 4.
3. Por lo correspondiente al tercer reparto concursal de fecha 6 de septiembre de 2017; la concursada ha realizado el pago a un total de 3,444 acreedores, por una suma de \$161'004,511.25 (Ciento sesenta y un millones cuatro mil quinientos once pesos 25/100 m.n.), relacionados en el Anexo número 5, quedando aún \$20'995,488.75 (Veinte millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 75/100 m.n.) de recursos por pagar, correspondientes a 1,464 acreedores, relacionados en el Anexo número 6 adjunto.
4. Por lo correspondiente al cuarto reparto concursal iniciado el 26 de marzo de 2018; a la fecha se ha cubierto el pago a 2,959 acreedores, por la cantidad de \$ 94'975,198.65 (Noventa y cuatro millones novecientos setenta y cinco mil ciento noventa y ocho pesos 65/100 m.n.), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo número 7; asimismo, quedan por realizar el cobro correspondiente, un total de 1,949 acreedores, cuyos recursos ascienden a la cantidad de \$30,024,801.35 (Treinta millones veinticuatro mil ochocientos un pesos 35/100 m.n.), los cuales se relacionan en el Anexo número 8.

**INTERESES GENERADOS**

5. Respecto a los recursos no cobrados por los acreedores y administrados por la fallida, por lo que corresponde al primer reparto concursal, se han generado por concepto de intereses la cantidad de \$6'847,008.68 (Seis millones ochocientos cuarenta y siete mil ocho pesos 68/100 m.n.), montos que se detallan mensualmente en el Anexo número 9; asimismo, de los intereses generados, se ha pagado de manera proporcional a su inversión a 219 acreedores, quienes con posterioridad solicitaron su pago, ascendiendo el monto de lo pagado a \$1'243,942.03 (Un millón doscientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y dos pesos 03/100 m.n.), relacionándose cada acreedor y el monto del pago en el Anexo número 10.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Por los recursos no cobrados del segundo reparto concursal, se han generado por concepto de intereses la cantidad de \$2'093,474.58 (Dos millones noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 58/100 m.n.), los cuales se integran mes a mes en el Anexo número 11; asimismo, con cargo a estos, se ha pagado la suma de \$273,993.34 (Doscientos setenta y tres mil novecientos noventa y tres pesos 34/100 m.n.), distribuidos a 151 acreedores, los cuales se relacionan en el Anexo número 12.

Respecto al tercer reparto concursal; los intereses acumulados al cierre del presente informe ascienden a la cantidad de \$1'458,338.78 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos treinta y ocho pesos 78/100 m.n.) integrados mes a mes por los montos que se detallan en el Anexo número 13; asimismo, de estos recursos se han distribuido proporcionalmente a su inversión a 140 acreedores, la cantidad de \$115,383.57 (Ciento quince mil trescientos ochenta y tres pesos 57/100 m.n.), relacionándose cada acreedor y los montos pagados en el Anexo número 14 que se adjunta.

Por último, de los recursos correspondientes al cuarto reparto concursal que no han sido cobrados hasta la fecha, el monto acumulado de los intereses generados asciende a la cantidad de \$348,929.57 (Trescientos cuarenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos 57/100 m.n.), integrados mes a mes por los montos que se detallan en el Anexo número 15 y por los cuales al cierre del presente informe no se ha realizado pago alguno a sus acreedores.

#### PAGO DE OBLIGACIONES GARATIZADAS FONDO DE PROTECCIÓN

6. Referente a los pagos realizados por el Fondo de Protección de Sociedades Financieras Populares y de Protección a sus Ahorradores (Fondo de Protección), conforme a lo señalado en el artículo 105 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular; una vez concluida la conciliación de los pagos realizados, se determinó el total de acreedores pagados durante el periodo comprendido de enero 2015 a agosto 2018, siendo este de un total de 6,333 acreedores, por la suma total de recursos del orden de los \$662'193.794.33 (Seiscientos sesenta y dos millones ciento noventa y tres mil setecientos noventa y cuatro pesos 33/100 m.n.), relacionándose cada beneficiarios y el importe pagado en el Anexo número 16.
7. Dentro de este mismo rubro, de las 105 solicitudes presentadas por sus acreedores, y que correspondieron al trámite de pago de Obligaciones Garantizadas con cargo al Fondo de Protección y en específico con cargo a la reserva constituida para este fin, a la conclusión del proceso, se realizó el pago a 95 acreedores por un monto de \$12'178,973.42 (Doce millones ciento setenta y ocho mil novecientos setenta y tres pesos 42/100 m.n.), pendientes de cobro 4 solicitudes autorizadas por la suma de \$562,179.39 (Quinientos sesenta y dos mil ciento setenta y nueve pesos 39/100 m.n.) y 6 solicitudes se dictaminaron como improcedentes, relacionándose el estatus de cada una de estas operaciones en el Anexo número 17.

#### COBRANZA

8. Respecto a la cobranza de la cartera administrada por FICREA; al cierre del mes de agosto, el monto por recuperación de créditos compuesto por los pagos a capital e intereses, ascendió a \$ 2'957,583.46 (Dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 46/100 m.n.), cuya integración se detalla en el Anexo número 18; de igual forma, como parte integral del informe, se adjunta en sobre cerrado, una copia simple de los estados de cuenta bancarios que sustentan dichos depósitos y los cuales quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial bajo el Anexo No. 19. Asimismo, dentro de los pagos realizados, se liquidaron 6 créditos los cuales se relacionan en el Anexo número 20.

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

9. Por lo que corresponde a la cartera de crédito al consumo fondeada por FICREA, a través de los Distribuidores bajo la administración de la empresa relacionada Liverpool Commerce S.A. de C.V; en el bimestre que se informa, se recibieron transferencias por este concepto por la cantidad de \$50,524.55 (Cincuenta mil quinientos veinticuatro pesos 55/100 m.n.), que acumulado a las transferencias recibidas con anterioridad, suman la cantidad de \$12'176,231.46 (Doce millones ciento veinticinco mil setecientos seis pesos 91/100 m.n.).
10. Referente al billete de depósito No. V718021, exhibido por la empresa Operación y Auditoría, S.A. de C.V, por un monto de \$24'039,685.59 (Veinticuatro millones treinta y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 59/100 m.n.), por concepto de pago de las amortizaciones a los créditos otorgados por la fallida y transferidos por las Instituciones y Dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal a las cuentas del distribuidor; con fecha 3 de agosto de 2018 dichos recursos quedaron depositados en la cuenta bancaria correspondiente.
11. Con fecha 14 de agosto de 2018, se realizó un traspaso de recursos por la cantidad de \$6,555,082.62 (Seis millones quinientos cincuenta y cinco mil ochenta y dos pesos 62/100 m.n.) provenientes de diversas cuentas bancarias a nombre de Liverpool Commerce, S.A. de C.V., radicadas en el Banco BBVA Bancomer S.A., producto de la cobranza realizada con anterioridad a la fecha de la intervención y de los cuales solo estaban pendientes de considerar a el adeudo total, la cantidad de \$2'431,294.80 (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 80/100 m.n.), por lo que ya aplicados los depósitos mencionados en los numerales anteriores, el monto por recuperar al cierre del presente informe es por la cantidad de \$119'495,942.11 (Ciento diecinueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil novecientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.), tal y como se especifica en el Anexo número 21; asimismo, al igual que en el rubro anterior, se adjunta en sobre cerrado una copia simple de los estados de cuenta correspondientes, los cuales sustentan cada uno de los depósitos realizados y que quedan bajo resguardo del juzgado 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, como información de carácter confidencial dentro del Anexo No. 22.

OTROS

12. Por lo que respecta a los créditos Back to Back, en el presente periodo y una vez resueltos los recursos legales interpuestos, se obtuvo la autorización por parte del juez 14° de Distrito en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México, para llevar a cabo la compensación de los tres primeros repartos concursales realizados a los acreedores, para aplicarlos como pagos anticipados a los adeudos de los créditos que fueron garantizados con la inversión, para integrarlos a la masa concursal.
13. Por lo que concierne a las carteras de crédito; se llevó a cabo la actualización de los saldos correspondientes en la base de datos de crédito, con cierre al mes de agosto 2018; de igual forma, se realizó la actualización del estatus que guarda cada crédito, detallándose éste dentro de la columna SITUACIÓN ACTUAL DEL CRÉDITO, se detalla en el Anexo número 23.
14. De las operaciones crediticias que han sido reportadas al Buro de Crédito; durante el presente bimestre se procedió a la actualización del estatus correspondiente de cada uno de los créditos; de igual forma, se dio contestación a 24 impugnaciones de crédito presentadas por personas físicas y 4 impugnaciones de personas morales, aportando la información que sustenta y justifica la existencia y el estatus que guarda cada crédito otorgado, así como de los saldos deudores que registran a la fecha, relacionándose cada asunto en el Anexo número 24.

## ÁREA DE RECURSOS MATERIALES

15. Se efectuaron los pagos de los meses julio y agosto de 2018, correspondientes a predial, agua y energía eléctrica del siguiente inmueble propiedad de FICREA. Se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 25):
  - \*\*\*
16. De igual manera, se llevaron a cabo los pagos de los meses de julio y agosto de 2018, de mantenimiento, predial, energía eléctrica y agua, de los siguientes inmuebles, otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago a FICREA. Se anexan recibos de los pagos efectuados (Anexo 26):
  - \*\*\*
17. Por acuerdo del 17 de diciembre de 2015, su Señoría autorizó la contratación de PROFESIONISTAS, como apoyo a las funciones del Síndico, por lo que se realizaron los pagos de honorarios correspondientes; cabe mencionar, que los contratos originales de estos profesionistas, se presentaron en el primer informe bimestral, pero para pronta referencia, se acompañan copias simples (Anexo 27); también, se anexan los recibos de los pagos efectuados (Anexo 28):
  - Licenciado José Alfredo Solorio Zavala (asuntos penales y averiguaciones previas), el cual, al mes de julio de 2018, se le efectuó pago por un monto de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.). y el mes de agosto de 2018, la cantidad de \$95,333.30 (Noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 30/100 M.N.).
  - Licenciado Javier de Jesús René Tostado Pimentel (juicios laborales) el cual, al mes de julio de 2018, se le efectuó un pago por la cantidad de \$144,143.50 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales, y el mes de agosto de 2018, la cantidad de \$144,143.50 (Ciento cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres pesos 50/100 M.N.), derivado de 155 juicios laborales.
  - El Contador Público Jesús Hernández Rueda (asesoría contable, fiscal e impuestos), el cual, al mes de junio de 2018, se le efectuó pago por un monto de \$117,429.12 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos veintinueve pesos 12/100 M.N.), no cobró honorarios por el mes de julio del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dicho mes.
  - El Licenciado Gabriel Jesús García Peña Ray (procedimientos civiles y mercantiles), no cobró honorarios durante los meses de junio y julio del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
  - El Licenciado Carlos Álvaro Sagaón Garza (asesoría financiera, bancaria y fiduciaria), no cobró honorarios correspondientes a los meses de junio y julio del 2018 y no se le adeuda cantidad alguna de dichos meses.
18. Se informa sobre los contratos celebrados que continúan en ejecución al 31 de agosto de 2018, así como la expresión del beneficio que reporta el continuar con su ejecución:

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

CONTRATOS VIGENTES AL 31/08/2018		
CONSECUTIVO	EMPRESA	ACTIVIDAD
1	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE VIGILANCIA
2	LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA	ASUNTOS PENALES Y AVERIGUACIONES PREVIAS
3	LIC. CARLOS ÁLVARO SAGAÓN GARZA	ASESORÍA FINANCIERA, BANCARIA Y FIDUCIARIA
4	LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL	JUICIOS LABORALES
5	C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA	ASESORÍA CONTABLE, FISCAL E IMPUESTOS
6	LIC. GABRIEL JESÚS GARCÍA PEÑA RAY	PROCEDIMIENTOS CIVILES Y MERCANTILES
7	SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA, S. C.	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MENSAJERÍA
8	MARIA SOLEDAD PONCE RÍOS	SERVICIOS DE VIGILANCIA (GUADALAJARA)
9	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONÍA E INTERNET
10	TEMENOS HEADQUARTERS, S.A.	SISTEMAS DE CÓMPUTO

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA y MARÍA SOLEDAD PONCE RÍOS. - Estas empresas proporcionan servicio de vigilancia en las instalaciones, así como en los inmuebles propios y en los otorgados en convenio de dación en pago, cuya contratación es necesaria, en razón de que se vigilan las instalaciones de la fallida y se impide la sustracción de bienes, así como evitar que los inmuebles sean invadidos, evitando de esta manera, detrimento en la masa concursal.
- LIC. JOSÉ ALFREDO SOLORIO ZAVALA,
- LIC. CARLOS ALVARO SAGAÓN GARZA,
- LIC. GABRIEL JESÚS PEÑA RAY
- LIC. JAVIER DE JESÚS RENE TOSTADO PIMENTEL Y
- C.P. JESÚS HERNÁNDEZ RUEDA

Se realizó la contratación de servicios profesionales con las anteriores personas, cuyo beneficio es el que se encuentra representada la fallida, en todos los procedimientos judiciales en los que es parte, llevar la contabilidad de la fallida para la integración de la lista provisional y definitiva en el presente concurso mercantil, teniendo pleno conocimiento de los acreedores que deben ser reconocidos y llevar a cabo los procesos judiciales para la recuperación de activos para el pago de activos.

- SERVICIOS PROFESIONALES DE PROTECCIÓN EJECUTIVA - El 4 de enero de 2016, se contrataron los servicios de mensajería y de limpieza, para las instalaciones de Monte Camerún número 120, con la empresa Servicios Profesionales de Protección Ejecutiva, por un monto de \$26,240.00 (Veintiséis mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, ahorrándonos con esto, \$5,534.35 (Cinco mil quinientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo que representa el 17.4%, en comparación con el personal que se tenía en nómina y que fue dado de baja, el cual costaba \$31,774.35 (Treinta y un mil setecientos setenta y cuatro pesos 35/100 M.N.) ya con la carga social incluida, cuya contratación beneficia a la fallida, a fin de evitar el deterioro de los bienes y continuar con la gestión de correspondencia que resulta ser necesaria en el ágil manejo de los coadyuvantes que apoyan al suscrito.
- TOTAL PLAY COMUNICACIONES – Se cuenta con los servicios de internet y telefonía, contratados con esta empresa, los cuales

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

benefician a la fallida, para mantener comunicación directa a través del teléfono y los diferentes servicios de internet.

- TEMENOS HEADQUARTERS, S.A. - La continuidad de este contrato de software de cómputo, beneficia a la fallida para el control y seguimiento mediante un sistema informático, sobre los ahorradores y créditos otorgados, así como apoyo para la contabilidad de la quebrada.

19. Respecto a las actividades derivadas por la enajenación de bienes, se hace mención que el suscrito solicitó autorización a su Señoría, para llevar a cabo la enajenación de inmuebles propiedad de la fallida, y por proveídos del 13 de septiembre de 2017 y 18 de octubre de 2017, se obtuvo la autorización de ese Juzgado para llevar a cabo la venta de estos inmuebles, por lo anterior, se informa que se elaboraron y firmaron los Contratos de Compra Venta de los siguientes inmuebles, estando en espera de que las notarías terminen el proceso de revisión de documentos y escrituración:

- Con fecha 26 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del inmueble ubicado en RIO MARNE NÚMERO 10, COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, por un monto de \$23,000,000.00 (Veintitrés millones de pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$20,700,000.00 (Veinte millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma y los restantes \$2,300,000.00 (Dos millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, el inmueble se encuentra en dicho proceso, en espera del levantamiento de los dos embargos que tiene; el contrato original se exhibió en el décimo cuarto informe pero se anexa copia simple para pronta referencia (Anexo 29)
- Con fecha 23 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 50 DE LA CALLE CIRCUITOS MÉDICOS Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE 26, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO, por un monto de \$9,208,130.00 (Nueve millones doscientos ocho mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.), de los cuales se recibieron \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) al momento de la firma y los restantes \$4,604,065.00 (Cuatro millones seiscientos cuatro mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, estamos en espera que el expediente se ponga a disposición de la notaría, de igual manera, se informa que el contrato original se exhibió en el décimo cuarto informe pero se anexa copia simple para pronta referencia (Anexo 30)
- Con fecha 13 de febrero de 2018, se firmó el CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA VENTA, del \*\*\*; por un monto de \$21,500,000.00 (Veintiún millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales, se recibieron \$5,000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), al momento de la firma y los restantes \$16,500,000.00 (Dieciséis millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), se recibirán al momento de la escrituración, el inmueble se encuentra en dicho proceso; se anexa contrato original para pronta referencia (Anexo 31).

20. Con el fin de agilizar la venta de los inmuebles en mención, el suscrito solicitó autorización a su Señoría para incluir en el proceso de venta de los diversos inmuebles propiedad de la fallida, a la inmobiliaria CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE,

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- derivado de lo anterior y con fecha 23 de agosto de 2018, su Señoría autorizó a dicha inmobiliaria, por lo que a partir de esa fecha se encuentra incluida en el proceso de venta.
21. Actualmente se continúa con la promoción y venta de los siguientes inmuebles:
    - \*\*\*
  22. En cuanto a los bienes muebles:
    - Con fecha 20 de junio de 2018, se recibió por parte del proveedor CARASA, S.A. DE C.V., el avalúo del mobiliario, equipo diverso y vehículos, para efectuar el PROCESO DE SUBASTA EN LÍNEA, el cual se encuentra en proceso de autorización, a fin de poder realizar ésta; se anexa copia de avalúo, así como procedimiento propuesto (ANEXO 32).
  23. Con fecha 24 de julio de 2018 su Señoría autorizó se efectue la subasta de noventa y un obras de arte a GALERÍA DE ARTE MODERNO DB Y CASA DE SUBASTA, se anexa original del contrato para pronta referencia, (ANEXO 33), dicha subasta se efectuó los días 28 y 29 de Julio de 2018, bajo el esquema de SUBASTA VIRTUAL, vendiéndose 26 obras por un importe de \$226,800.00 (Doscientos veintiséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), ya se ingresaron \$98,100.00 (Noventa y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.) a la cuenta de la fallida para futuros pagos a acreedores, el saldo restante está en proceso de cobro.
  24. El 04 de julio de 2018 se vendió la camioneta JEEP GRAN CHEROKEE 2015 (desviada), por \$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) y la JEEPCOMPASS 2014 POR \$152,055.00 (Ciento cincuenta y dos mil cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), dinero que ingresó a la cuenta de la fallida para futuros pagos a acreedores.
  25. El 17 de diciembre de 2015, con motivo de la reestructura orgánica, se realizó la concentración de bienes y documentos, por lo que se trasladó el personal y archivo de las Coordinaciones de Operaciones, Libro blanco, Sistemas y Jurídico de las instalaciones ubicadas en Rio Marne número 10, Colonia y Delegación Cuauhtémoc, y Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, al inmueble ubicado de Monte Camerún número 120, Colonia Lomas de Barrilaco, reduciendo los gastos de mantenimiento, vigilancia, energía eléctrica y comunicaciones; de igual manera, se solicitó la baja de los servicios de internet y telefonía para las ubicaciones de Guty Cárdenas 126, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón y de Rio Marne No. 10, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, lo anterior representa un ahorro mensual de \$127,823.00 (Ciento veintisiete mil ochocientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
  26. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

27. Con fecha 15 de julio de 2018, se dieron de baja a 2 (dos) personas y con fecha 31 de julio de 2018 se dio de baja a 1 (una) persona de la nómina de la sindicatura, lo anterior representa una reducción de \$80,188.00 (Ochenta mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) mensuales.
28. En Acta de Entrega Recepción del 2 de enero del 2014, misma que obra en actuaciones, se efectuó la entrega al suscrito por parte de la Interventoría Gerencial, del personal contratado en FICREA, S.A. DE C.V. (en quiebra), con los que el suscrito está trabajando en la operación ordinaria de la fallida, cuya plantilla de personal se ha venido reduciendo en 60 personas, lo que representa un 77% en comparación al personal entregado por la Intervención Gerencial; lo anterior, ha llevado a un ahorro de \$818,048.13 (Ochocientos dieciocho mil cuarenta y ocho 13/100 M.N.) por quincena, esto es el 69% menos de lo

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- recibido, dichos pagos se han informado bimestralmente a su Señoría y, en virtud que el personal resulta indispensable para continuar con el proceso de quiebra de la fallida, al cierre del presente informe se cuenta con 15 personas, según relación anexa. (ANEXO 34)
29. Se llevó a cabo la elaboración y dispersión del pago de servicios profesionales de la primera y segunda quincena de julio de 2018, así como la primera y segunda quincena de agosto de 2018, por un importe de \$1,360,721.34 (Un millón trescientos sesenta mil setecientos veintiun pesos 34/100 M.N.). Se anexan nóminas y comprobantes de transferencias bancarias (ANEXO 35).
  30. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE TESORERÍA

31. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 3 cheques de caja, por un importe de \$34,415.01 (Treinta y cuatro mil cuatrocientos quince pesos 01/100 M.N.), de la cuenta denominada "Primer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
32. De igual manera, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 7 cheques de caja por un monto total de \$96,044.16 (Noventa y seis mil cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), de la cuenta denominada "Segundo Pago Acreedores", los cuales corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
33. Asimismo, se solicitó a Banjército, la reexpedición de 10 cheques de caja por un monto total de \$86,749.76 (Ochenta y seis mil setecientos cuarenta y nueve pesos 76/100 M.N.), de la cuenta denominada "Tercer Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
34. Se solicitó a Banjército, la reexpedición de 42 cheques de caja por un monto total de \$666,953.44 (Seiscientos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y tres pesos 44/100 M.N.), de la cuenta denominada "Cuarto Pago Acreedores", los cuales, corresponden a cheques solicitados por los Acreedores que no acudieron en su momento a recogerlo.
35. Se llevó a cabo la certificación de ingresos por cobranza por un monto de \$3,008,108.01 (Tres millones ocho mil ciento ocho pesos 01/100 M.N.), de los cuales, \$2,957,583.46 (Dos millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos ochenta y tres pesos 46/100 M.N.), corresponden a la Cobranza de la Cartera de FICREA y \$50,524.55 (Cincuenta mil quinientos veinticuatro pesos 55/100 M.N.) de Cobranza de LIVCO., para su aplicación en las cuentas de los deudores en el Sistema de Cómputo T-24, correspondientes a las cuentas \*\*\* de los meses noviembre y diciembre del 2017, ingresos que vienen detallados en el Área de Operaciones de este mismo informe, en el numeral 8
36. Se ha llevado a cabo el monitoreo diario de las cuentas de la fallida, en los diferentes bancos, incluyendo las de inversión.
37. Con la finalidad de tener información oportuna sobre la situación financiera de la quebrada, se elabora un reporte diario de movimientos de bancos e inversiones, al respecto, se anexa estatus de los recursos operados al 31 de agosto de 2018, así mismo, se efectúa un comparativo del saldo que se tenía en el bimestre anterior y las cuentas bancarias a través de las cuales, también, se administran los recursos líquidos, haciendo mención que los recursos se invierten en PAPEL GUBERNAMENTAL (ANEXO 36), éstos tienen como fin, el pago a los acreedores y solventar el gasto corriente.



## Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

38. Se han efectuado pagos autorizados a proveedores y prestadores de servicios, mediante cheques o transferencias electrónicas, lo que asciende a la cantidad de \$3,051,619.44 (Tres millones cincuenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 44/100 M.N.), los cuales están desglosados en este mismo informe bimestral, en la Sección VI, Subsección 1, Punto 1.5 correspondiente a Egresos.
39. Para el área de Contabilidad, diariamente se elabora un reporte de movimientos de pagos efectuados y bancos.
40. Se llevó a cabo el cierre de los meses de julio y agosto de 2018, en cuanto a gastos, ingresos y saldos en cuentas.
41. Con la finalidad de llevar un control eficiente sobre los gastos en que incurre la Institución, semanalmente el área de Tesorería de la fallida, elabora un informe que es revisado por el suscrito.
42. Se actualizó la información correspondiente al Libro Blanco.

### ÁREA DE CONTABILIDAD

43. En el periodo que se informa, con relación al activo fijo de la fallida, se autorizó por parte del Juez de la causa, el poner en subasta virtual 91 obras de arte, de las cuales se ha ingresado a las cuentas de la fallida \$98,100.00 m.n. (noventa y ocho mil cien pesos 00/100 m.n.), como parte de anticipos de estas operaciones.

En este sentido, el activo fijo que se tiene al 31 de agosto de 2018 se muestra en el Anexo 37.

44. Como parte del programa de actividades del área contable, se realizó de forma oportuna el cálculo y entero de los impuestos correspondientes a los pagos a cargo de Ficrea S.A. de C.V. SFP (en quiebra), para dar cumplimiento a la legislación fiscal vigente. Durante este periodo que se informa se enteraron las siguientes contribuciones:

#### RELACION DE PAGOS DE IMPUESTOS FEDERALES

Impuesto retenidos y enterados	JULIO	AGOSTO
Impuestos sobre la Renta retenido por honorarios asimilables a salarios	\$32,166	\$18,876
Impuesto sobre la Renta retenido por honorarios	\$99,510	\$84,609
Impuesto al Valor Agregado retenido por honorarios	\$106,146	\$90,578
<b>Total enterado</b>	<b>\$237,821</b>	<b>\$194,063</b>

Por otro lado, debemos reportar que se ha generado saldos a favor del Impuesto al Valor Agregado en las siguientes cantidades

MES	SALDO A FAVOR
JULIO	\$215,213
AGOSTO	\$165,779

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

Así mismo, como cada mes se elaboró y presentó la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente a los meses de julio y agosto de 2018, para dar por cumplida la obligación.

Se adjunta en el Anexo 38 la documentación que muestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

45. Por lo consignado en el punto anterior, estamos en la posición de comentar que la situación que prevalece en la fallida con respecto al cumplimiento de las obligaciones fiscales es positiva, debido al cumplimiento en tiempo y forma de las imposiciones en materia fiscal, de las cuales somos sujetos.
46. Como se informa en la subsección 2 de la sección VI del Informe Bimestral, no ha presentado ningún cambio de domicilio, ni alguna de las acciones que menciona el artículo 58 de la Ley del impuesto sobre la Renta, así como ninguna solicitud de devolución de impuestos. Se tiene reconocido al SAT como un acreedor; sin embargo, no se han realizado pagos en su favor por dicha deuda, debido a la existencia de una medida dictada por el Juez que impide el pago a esta autoridad en tanto se resuelva el proceso interpuesto por los actores de la quiebra. En el bimestre que se entera, no se tuvo ninguna visita ordenada por la autoridad fiscal.
47. De conformidad a los programas y procesos establecidos, se sigue con la preparación de la información financiera mensual, llevando a cabo los registros contables y verificando la información que proviene del sistema administrativo.
48. Como resultado de estas actividades se hizo el registro de los siguientes egresos los cuales se encuentran debidamente soportados como se muestra en el Anexo 39.

### RELACION DE EGRESOS

FECHA	IMPORTE	BENEFICIARIO	CONCEPTO
02/07/2018	151,200.00	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTEL	APOYO JURIDICO
04/07/2018	18,055.00	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN MAY-JUN18
04/07/2018	4,772.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. MONTE CAMERUN 3ER BIM
04/07/2018	8,480.70	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
04/07/2018	185.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D207 3ER BIM
04/07/2018	185.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SAN ISIDRO N35 D1405 3ER BIM
04/07/2018	709.00	TESORERIA DE LA CDMX	AGUA SUC. SIERRA CANDELA 3ER BIM
05/07/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/07/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/07/2018	980.00	GRUPO WERBEN SA DE CV	MANTENIMIENTO JUL/18
05/07/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
05/07/2018	1,987.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
05/07/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
05/07/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
13/07/2018	516.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
13/07/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
15/07/2018	362,248.19	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN JULIO	NOMINA
17/07/2018	255.00	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	LUZ SUC. BELLAVISTA MAY-JUN18
17/07/2018	10,556.00	GAMALIEL MENDOZA VELAZQUEZ	MANTENIMIENTO IMPERMEABILIZACION
17/07/2018	3,423.20	NOTARIA PUBLICA 19	10 CERTIFICADOS
20/07/2018	215,093.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RENTENCIONES DE FICREA JUNIO 2018
25/07/2018	46.00	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SIERRA CANDELA N 55 MAY-JUL18
25/07/2018	2,120.00	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	LUZ SUC. FILADELFIA MAY-JUL18



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION  
CONSTITUCION DE LA JUDICATURA FEDERAL

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

30/07/2018	56,360.60	TEMENOS	PAGO MANTENIMIENTO SOFTWARE
30/07/2018	15,892.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/07/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/07/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/07/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/07/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/07/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
30/07/2018	3,460.28	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	COMPRA TONER
30/07/2018	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
30/07/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
30/07/2018	10,556.00	YONADAD GAMALIEL MENDOZA VELAZQUEZ	MANTENIMIENTO IMPERMEABILIZACION
30/07/2018	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
30/07/2018	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA
31/07/2018	16,406.00	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	LUZ SUC. MONTE KAMERUN JUN-JUL18
31/07/2018	46.00	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 207 MAY-JUL18
31/07/2018	8,082.13	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
31/07/2018	46.00	COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	LUZ SUC. SAN ISIDRO N° 35 DEPTO 1405 MAY-JUL18
31/07/2018	117,429.12	BAKER & MCKENZIE ABOGADOS S.C.	SERVICIOS LEGALES
31/07/2018	336,421.26	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN JULIO	NOMINA
31/07/2018	109,712.40	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JULIO 2018	PAGO SERVICIOS BANCARIOS JULIO 2018
15/08/2018	328,755.03	PAGO NOMINA SINDICATURA 1 QUIN AGOSTO 2018	NOMINA
21/08/2018	237,821.00	SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PAGO DE RETENCIONES DE FICREA JULIO 2018
30/08/2018	333,296.78	PAGO NOMINA SINDICATURA 2 QUIN AGOSTO 2018	NOMINA
01/08/2018	1,828.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/08/2018	1,499.00	TOTAL PLAY TELECOMUNICACIONES	TELEFONIA E INTERNET
01/08/2018	12,342.40	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CONTEJOS ESCRITURAS
02/08/2018	137,086.50	JAVIER DE JESUS RENE TOSTADO PIMENTE	APOYO JURIDICO
02/08/2018	11,479,320.08	PAGO A AHORRADORES	REEXPEDICION CHEQUES
07/08/2018	3,024.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	GRAVAMEN 3 PREDIOS
08/08/2018	1,800.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	GRAVAMEN MARNE
08/08/2018	2,368.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	GRAVAMEN MARNE
08/08/2018	2,464.13	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTENIMIENTO
08/08/2018	4,322.00	COLONOS DE BELLAVISTA AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/08/2018	500.00	RODOLFO DE JESUS UCAN IBARRA	LIMPIEZA
08/08/2018	2,700.00	SIERRA CANDELA 55 AC	CUOTA DE MANTENIMIENTO
08/08/2018	3,733.90	RESIDENCIAL BLAU FLAT STUDIOS	CUOTA MANTENIMIENTO
10/08/2018	69,796.08	NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DE QUERETARO, S.C.	CERTIFICACIONES
13/08/2018	532.00	SIAPA	PAGO SUMINISTRO DE AGUA FILADELFIA GDL
13/08/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
13/08/2018	250.00	SAPASA	AGUA SUC. FUENTES DE SATELITE
21/08/2018	15,000.00	VICTOR CASTILLO RAFAEL	POSECION VALLE B
22/08/2018	7,772.59	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
28/08/2018	9,903.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. MONTE KAMERUN N°120 4to BIM
28/08/2018	1,140.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 4to BIM
28/08/2018	519.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SAN ISIDRO 4to BIM
28/08/2018	1,177.00	TESORERIA DE LA CDMX	PREDIO SUC. SIERRA CANDELA 4to BIM
28/08/2018	7,255.98	VICTOR CASTILLO RAFAEL	REEMBOLSO FONDO REVOLVENTE
29/08/2018	19,279.99	SPPE SC	LIMPIEZA Y MENSAJERIA

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

29/08/2018	15,892.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/08/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/08/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/08/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/08/2018	22,040.00	SPPE SC	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/08/2018	16,240.00	MARIA SOLEDAD PONCE RIOS	PROTECCION Y VIGILANCIA
29/08/2018	7,500.00	URIEL FERNANDEZ FLORES	APOYO JURIDICO
29/08/2018	95,333.30	JOSE ALFREDO SOLORIO ZAVALA	APOYO JURIDICO
29/08/2018	2,436.00	JULIO CESAR DELGADO GARCIA	LIMPIEZA SUC. FILADELFIA
29/08/2018	22,224.00	CUBERO DE MEXICO SA DE CV	MUDANZA GDL
29/08/2018	3,616.88	ROBERTO URIEL HERNANDEZ SANCHEZ	TONER
31/08/2018	31,416.66	PAGO SERVICIOS BANCARIOS AGOSTO 2018	PAGO SERVICIOS BANCARIOS AGOSTO 2018
31/08/2018	446.10	PAGO SERVICIOS BANCARIOS AGOSTO 2018	PAGO SERVICIOS BANCARIOS AGOSTO 2018
31/08/2018	25,666.16	PAGO SERVICIOS BANCARIOS AGOSTO 2018	PAGO SERVICIOS BANCARIOS AGOSTO 2018

14,698,180.76	TOTAL EGRESOS
---------------	---------------

Se hace la mención que los gastos que se generaron en el periodo son los indispensables para la operación y en apego a las instrucciones del Síndico de reducir los costos de operación a su mínima expresión y buscar la protección del patrimonio de la fallida.

Como se plasma en el punto 1.3 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral, y como se puede apreciar en el cuadro anterior, los gastos comprenden mantenimientos de los bienes, la conservación del patrimonio, honorarios y gastos legales, pagos de servicios básicos para la operación y que todos ellos cuentan con el debido soporte que cumple las normas fiscales que nos atañen.

49. De igual forma en el punto 1.5 la subsección 1 de la sección VI del Informe Bimestral podemos encontrar la división de los pagos realizados por la fallida durante el bimestre, clasificados en los siguientes rubros para su mejor identificación y entendimiento:
- Compra de insumos para operación o mantenimiento.
  - Pago a proveedores de insumos, servicios o materiales relacionados con la operación.
  - Sueldos y salarios. (honorarios al personal).
  - Pago de impuestos.
  - IMSS.
  - INFONAVIT.
  - Otros.
50. Es importante mencionar que, como parte del trabajo del área Contable, se lleva control en el que se concilia con las demás áreas involucradas de la fallida las carteras de cuentas por cobrar, a efecto de tener un control sobre ellas y así determinar las cuentas que la Interventoría Gerencial consideró como incobrables y que con las gestiones de cobranza se vienen recuperando.
51. Continuamos con la entrega el cuarto pago parcial a los acreedores de acuerdo a la autorización del juez de la causa, por lo cual se llevó el debido registro de los anticipos efectuados durante el bimestre que se informa, para así mantener actualizados los saldos de cada una de las cuentas de los acreedores reconocidos en la Sentencia de Reconocimiento, Graduación y Prelación de Pagos.
52. Se realiza mensualmente la entrega de la documentación referente al área contable para integrar el expediente del Libro Blanco de la fallida.
53. En apoyo al área Jurídica, se han realizado múltiples certificaciones de saldos para dar

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- respuesta a las diversas demandas que ha presentado la fallida en la búsqueda de recuperar la cartera vencida y de esta forma incrementar la masa concursal.
54. De igual forma, se lleva un registro de los bienes que son susceptibles de ser enajenados con el propósito de tener un control de los gastos inherentes al mantenimiento de dichos bienes y tener una referencia del valor que pueden tener.
  55. Anexamos copia del último dictamen a los estados financieros con los que cuenta la fallida y el estado financiero al 31 de noviembre de 2015, cifras con las cuales el síndico asumió la administración de Ficrea S.A. de C.V. Anexo 40, como se menciona en la sección II del informe bimestral.
  56. Se inició el trabajo de revisión por parte de los auditores externos del despacho Resa y Asociados, a los Estados Financieros de la fallida, del periodo comprendido del 1 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, con la finalidad de dar certidumbre y legalidad a la información generada, además de comprobar el cumplimiento de las leyes fiscales y las normas contables, para una mayor transparencia de la actuación de la presente sindicatura.
  57. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.1 Balance General, del presente informe, se muestra el estado de posición financiera de la fallida al 31 de agosto de 2018 y su comparativo con el estado de posición financiera al 30 de junio de 2018 fecha del XVI informe bimestral.  
  
Podemos observar que existe una disminución en el registro de los bienes muebles e inmuebles en comparación con el bimestre anterior que es consecuencia del registro de las depreciaciones contables de los dos meses que conforman el informe y que fueron registradas en conformidad a las Normas de Información Financiera (NIF's) y a la legislación fiscal vigente que en materia del impuesto sobre la Renta, en su Sección II de las Inversiones, nos indica los porcentajes máximos de deducción por concepto de depreciación.
  58. En la Sección VI Subsección 1, punto 1.2 del presente informe, se presenta el Estado de Resultados de la fallida correspondiente al bimestre.
  59. Con respecto a los ingresos de la fallida, se encuentran clasificados y reportados en la Sección VI Subsección 1, punto 1.4 Ingresos, cabe señalar que en el rubro de cobranza numeral 1 anexo 16 y numeral 2 anexo 18 se encuentran detallados los importes pendientes de cobro de la cartera de la fallida.
  60. En relación al estado que guarda la operación de la fallida, es necesario comentar que con fecha 7 de agosto de 2015, el Lic. Miguel Escamilla, en su carácter de Auxiliar del Interventor Gerente, presentó ante el juez de la causa, el escrito en el cual informó el cierre de las sucursales y oficinas de la fallida, ya que originado por la revocación por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores del permiso de operación como Sociedad Financiera Popular, la fallida dejó de tener operaciones, situación que prevalece y con ello ya no se tienen operaciones propias para la que fue creada; en consecuencia, la fallida no se encuentra generando ingresos por esas actividades, solo se generan flujos de efectivo positivos debido a la recuperación de la cartera de cuentas por cobrar que se tenía al momento de la suspensión, venta de activos y las operaciones que actualmente se tienen van encaminadas precisamente a la recuperación y conservación de bienes para su posterior enajenación cuyos recursos se destinan al pago de los acreedores.
  61. Los adeudos que tiene la fallida son los que aparecen en la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de pagos del 30 de mayo de 2016 emitida por el Juez XIV en materia civil del Primer Circuito de la Ciudad de México.

62. Durante el periodo que se informa no hubo asambleas de accionistas.
63. La relación de bienes de la fallida es la que se adjuntó en el Anexo 37 y los recursos líquidos son los informados por el área de Tesorería en el Anexo 36.

### ÁREA JURÍDICA

El auxiliar Alfonso José Antonio Curiel Valtierra, coadyuvó con el suscrito, en la elaboración de los siguientes actos:

64. El suscrito interpuso Recurso de Revocación en el presente concurso mercantil, en contra del proveído de 03 de agosto de 2018, notificada al suscrito el 5 de junio de 2018, por el que se autorizó el nombramiento de plano del C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ, como interventor en el presente concurso mercantil, manifestando que el nombramiento de C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ, como interventor en el presente concurso mercantil, viola en perjuicio del suscrito, los principios de congruencia previsto en el artículo artículo 1,077 del Código de Comercio, exhaustividad, seguridad y legalidad jurídica, toda vez que su Señoría, en lugar de autorizar el nombramiento como Interventor al C. ENRIQUE ALFONSO GRACÍA PÉREZ, debió haber declarado improcedente la petición de los acreedores CASTILLO RIVAS MANUEL RENE, ESPINOSA SOLIS JOSÉ LUIS, ESPINOSA BARAJAS ROGER IVÁN, ESQUIVEL ZUÑIGA JOSÉ LUIS, GARCÍA ORTEGA CESAR, GONZÁLEZ ESCAMILLA LETICIA, MEDEL HERNÁNDEZ RODRIGO, PALACIOS SIERRA PATRICIA, QUINTANILLA NIETO MARÍA DEL CARMEN, QUINTANILLA NIETO MAURICIO, QUINTANILLA NIETO RODRIGO, SALIM ALLE JUAN MARTIN, TORRES COSSIO RICARDO, URREA LUGO JAIME, ZAZUERA RIVERA SERGIO ALBERTO, por su propio derecho y KC RENTAS, S.A de C.V por conducto de su apoderado Alejandro Jesús Rodríguez Hernández; en razón de que no es dable sumarse a actos que ya fueron resueltos y resoluciones que constituyen cosa juzgada.
65. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil en relación a los proveídos del 13 de septiembre y 18 de octubre, ambos del 2017, por los que se autorizó la venta de inmuebles propiedad de la fallida, se autorice la contratación del corredor inmobiliario CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SAPI DE C.V., para ampliar las posibilidades de venta.
66. El suscrito promovió en el Despacho Número 178/2018, radicado ante el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, la autorización de los auxiliares para diligenciación del exhorto y toma de posesión de los inmuebles de esa jurisdicción.
67. El suscrito solicitó en el presente concurso mercantil, girar atento oficio al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla y al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, a fin que cancelen los embargos trabados en los folios reales electrónicos números 00167678, 00182368 y 00091341, respectivamente, a efecto de tener la libre disposición de los inmuebles de los ubicados en LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO 10 DE LA AVENIDA BELLAVISTA, LT 6, MANZANA "B", DEL FRACCIONAMIENTO CLUB DE GOLF BELLAVISTA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, OFICINA NÚMERO 20, CALLE FUENTES DE SATELITE NÚMERO 36, COLONIA LOMAS DE BELLAVISTA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y LOTE 26, MANZANA 210, DE LA CALLE CIRCUITO MÉDICOS 50, COLONIA CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, me permito informar que fueron embargados por la cantidad de \$813,654.062.00 M.N. (OCHOCIENTOS TRECE MILLONESEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y estar en posibilidad de continuar con su

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- proceso de venta sin ningún impedimento y recibir el pago de su venta para destinarla al pago de acreedores.
68. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 9 de abril de 2018, por el que se resolvió que por el momento no resultaba dable determinar que opere la compensación solicitada en los términos propuestos por el suscrito mediante mi escrito marcado con el número de correspondencia de este H. juzgado como 5334, en razón que a la fecha no existe sentencia firme que decida la forma en que deba llevarse a cabo la compensación de créditos, manifestando que se sirva declarar procedente la compensación reclamada por el suscrito, en los términos establecidos en mi escrito marcado con el número de correspondencia 5334, en virtud que en actuaciones ya obran resoluciones firmes que han determinado que las compensaciones planteadas en el presente concurso mercantil, son procedente en los términos que ha propuesto el suscrito, esto es, pagos parciales contra adeudos.
69. El suscrito dio contestación a la demanda del Juicio Ordinario Mercantil interpuesto por GÓMEZ DELGADO JOSÉ ANTONIO e INDUSTRIAL V&A, S.A. DE C.V. radicado ante el Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, con número de expediente 1065/2017, respecto de las siguientes prestaciones: demandar la nulidad del Contrato de Apertura de Crédito Simple por la cantidad de \$ 2'298,705.03 (DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 03/100 M.N.), de fecha 27 de abril del año 2012, manifestando que se pactaron diecisiete (17) pagos consecutivos desde el mes de MAYO 2012 al mes de SEPTIEMBRE 2013, por la cantidad de \$ 76,239.83 (Setenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), cada uno de ellos, LOS CUALES YA HAN SIDO PAGADOS POR LA PARTE ACTORA, y un pago (1) correspondiente al mes de OCTUBRE 2013 por la cantidad de \$1'293,388.00 (Un millón doscientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), PAGO QUE NO HA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, ya que únicamente la parte actora cubrió la cantidad de \$457,438.98 (Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 98/100 M.N.), cantidad que cubrió en 6 pagos de \$76,239.83 (Setenta y seis mil doscientos treinta y nueve pesos 83/100 M.N.), por consiguiente del citado último pago la parte actora adeuda por concepto de capital la cantidad de \$835,949.02 (Ochocientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos 02/100 M.N.).
70. El suscrito dio contestación a la demanda del Juicio Ordinario Mercantil interpuesto por DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., radicado ante el Juez Trigésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, con número de expediente 343/2015, respecto de las siguientes prestaciones: pago de la comisión del interés pendiente de cobro por la cantidad de \$10,605,440.31 (Diez Millones Seiscientos Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta Pesos 31/100 M.N.), de las carteras de créditos colocados por la actora, y que refiere resultaron del saldo del capital colocado hasta su vencimiento, derivados de los convenios de colaboración administrativa celebrados por ésta con los órganos estatales que se describen; por el cobro que a su vez se desprende de los créditos contratados; se precisa que su reclamo resulta totalmente improcedente por resultar falso e inconsistente; ello en virtud de que la citada empresa no justificó ni acreditó la base de recuperación de los créditos colocados y por los cuales correspondería el cálculo de la comisión que reclama, ya que no acredita que los recursos proporcionados por los créditos contratados hayan sido transferidos a cuentas bancarias de LIVERPOOL COMERCE, S.A. DE C.V.; el pago por la cantidad de \$2,930,247.84 (Dos millones novecientos treinta mil doscientos cuarenta y siete pesos ochenta y cuatro centavos Moneda Nacional), y que refiere le corresponde por la comisión complementaria de los intereses efectivamente pagados del 2012 hasta el 30 de octubre del 2014; es de señalar que ésta resulta además

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

de incongruente, totalmente improcedente en los mismos términos que se hicieron valer al referirme a la prestación que antecede; reiterando que no le asiste derecho alguno para reclamar la prestación descrita, en virtud de que no ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato de prestación de servicios; en el caso expreso no ha cumplido con el ingreso a las cuentas de mi representada de los recursos que fueron proporcionados por mi representada por los créditos fondeados por ésta, ya que de acuerdo a los estados de cuenta bancarios y que se exhiben como prueba de parte de mi representada, no se ha realizado depósito o transferencia alguna a las cuentas de mi representada señaladas en el contrato de prestación de servicios objeto del presente juicio, ni a la cuenta de inversión proporcionada en el concurso mercantil, cuantificadas por el periodo del 7 de noviembre de 2014 al 15 de diciembre de 2016, en tal virtud deberán ser declaradas improcedentes las prestaciones que deriven del cobro de los créditos, y en su caso se debe condenar a la actora a entregar a mi representada la cantidad \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), ya sea que se pague derivado de este juicio o del concursal, en donde ocurra primero, que en términos reales y del citado contrato de prestación de servicios ha generado el cobro de la cartera de los créditos fondeados por FICREA, S.A. DE C.V., SFP, más los otros \$10,533,588.65 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 65/100 M.N.), que en total con la cantidad que se le esta requiriendo nos da la cantidad efectivamente cobrada por la parte actora de \$50,674,954.01 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 01/100 M.N.), tal y como lo reconoce expresamente y por escrito en su escrito de demanda, particularmente en sus fojas 3 y 10; razón por la cual la prestación reclamada bajo este inciso es a todas luces improcedente, y en su caso dejar a salvo los derechos de la actora por el cobro de la mismas para que los haga valer ante la autoridad del concurso mercantil, en virtud de la situación que fue declarada a mi representada.

71. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, respecto de proveído de 20 de julio del presente año, con el Recurso de Revocación promovido por DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., en contra del proveído dictado el doce de julio de la presente anualidad, manifestando que es a todas luces improcedente e inoperante, toda vez que el proveído del 12 de julio de 2018, en contra del cual ahora interpone recurso de revocación DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V., constituye el mismo requerimiento que le fue realizado en el proveído del 16 de diciembre de 2016, por el que se requirió a Desarrolladora de Negocios Profinance, S.A. de C.V., para que depositase a la cuenta de inversión de la fallida número 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. SFP, en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., todas las amortizaciones de los créditos que le fueron entregadas por las dependencias, entidades y colegios, por el periodo del 7 de noviembre de 2014 a la fecha que se solicitó su pago y que ascendió a la cantidad de \$40,141,365.36 (CUARENTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.), y había quedado subjudice en virtud del recurso de revocación que fue promovido por dicho Distribuidor y que fuera confirmado mediante sentencia del 11 de octubre de 2017, por lo que nos encontramos ante la presencia de actos consentidos que al no haber sido impugnados a través de los recursos previstos por la Ley de la Materia, ahora son Cosa Juzgada y por tanto resulta improcedente el recurso de revocación con el que se me mandó dar vista.
72. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil, en relación a los oficios



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

registrados por este H. Juzgado de Distrito de lo Civil con los números de correspondencia 12821, 12842 y 12873 signados respectivamente por La Directora General adjunta de lo Contencioso de la Secretaría de Economía; por la Administradora de Operaciones de Padrones "3", del Servicio de Administración Tributaria y, por la Subjefa de la División de asuntos civiles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de los cuales dan cumplimiento al requerimiento que se les formulo en proveído de diecinueve de junio de dos mil dieciocho, a fin de que indagaran en sus archivos e informaran si obra algún domicilio a nombre de la persona moral PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., solicitando el que suscribe que se sirva a requerir a PRESTA-MELO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R. en el domicilio ubicado en Calle Mariano Escobedo, número exterior 510, número interior P 8-801, en la Colonia Nueva Anzures, Delegación Cuauhtémoc, C.P 11590, en la Ciudad de México, con la finalidad de que se le haga efectivo el apercibimiento de multa de \$5,000.00 y se le requiera de nueva cuenta para que de cumplimiento con el requerimiento efectuado por proveído del 29 de noviembre de 2017, por el que se le ordenó transfiera a la fallida la cantidad de \$ 3, 067, 045.76 (TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.), que corresponde a los créditos otorgados con fondos de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P.; a la cuenta de inversión 001-131716-7 y clave interbancaria 019180000113171672, que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., con el apercibimiento que de no hacerlo se le aplicará al representante legal como medida de apremio un arresto hasta por 36 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1,067 Bis del Código de Comercio, que prevé que no es necesario que su Señoría se ciña al orden de aplicación de las medidas de apremio establecidas en dicho numeral.

73. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil, en relación a la toma de posesión de la Casa Habitación, construida sobre el lote ocho, de la fracción catorce "A" de la Sección Fontanas, del Fraccionamiento Avandaro, Valle de Bravo, Estado de México, que se llevó a cabo el 7 de septiembre del 2018, me permito manifestar que una vez constituidos en el interior del inmueble nos percatamos que existen notorias diferencias con los metros cuadros de construcción contra los reportados en el avalúo emitido por el Arq. Salvador Castañeda Niebla, motivo por el cual solicito a su Señoría se ordene llevar a cabo reavalúo de dicho inmueble.
74. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil, se regularice el presente procedimiento, a efecto que no se tengan por autorizadas a las personas que se señalaron en la minuta marcada con el número de correspondencia de este H. Juzgado como 9306, en relación a la vista que se me mandó dar por proveído del 26 de julio del 2018, en el que se requiere al suscrito a efecto de que se manifieste por cada uno de los puntos a que se refieren las Bases para la selección de corredores inmobiliarios para apoyar al sindico en la venta de inmuebles propiedad de FICREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en concurso mercantil en etapa de quiebra y exhiba la documentación necesaria con la que acredite el cumplimiento con las bases en cita, debido a que se solicitó la autorización para la contratación del CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que colabore con la venta de diversos inmuebles propiedad de la fallida.
75. El suscrito interpuso Recurso de Revisión en contra de la Sentencia Definitiva dictada con fecha 9 de agosto de 2018, respecto del Amparo Indirecto Número 1249/2017, radicado ante el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, manifestando que la sentencia dictada a través de la que se determinó negar al suscrito como síndico de Ficrea, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular, la Protección

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- de la Justicia Federal, en contra de la resolución dictada del uno de diciembre de dos mil diecisiete, se advierte que no cumple a cabalidad con los requisitos de exhaustividad y congruencia con la que debe ser emitida toda resolución, en términos de lo que establece el artículo 74 de la Ley de Amparo, transgrediendo en perjuicio del quejoso las reglas del procedimiento y de manera expresa lo dispuesto en el artículo Artículo 1de la Ley de Concursos de Concursos Mercantiles, al no velar por orden y naturaleza del concurso mercantil, que es de interés público y tiene por objeto regular el concurso mercantil.
76. El suscrito promovió en el presente concurso mercantil, en relación a la sentencia interlocutoria dictada el once de octubre dos mil diecisiete, en la que se resolvió confirmar el proveído del 16 de diciembre de 2017 que ordena a DESARROLLADORA DE NEGOCIOS PROFINANCE, S.A. DE C.V. pagar a la fallida la cantidad de \$40,141,365.36, se solicitó declarar que la misma ha causado ejecutoria, para todos los efectos legales a que haya lugar.
  77. El suscrito realizó manifestaciones en el presente concurso mercantil, en relación al escrito marcado con el número de correspondencia de este H. juzgado como 14966, suscrito por el mandatario judicial de diversos acreedores, Lic. Elías Mendoza Murguía, por el que manifiesta que en nombre de las 252 acreedores que representa, solicitóse sirva tener a los acreedores reconocidos que suscribieron el escrito de dieciocho de julio de dos mil dieciocho sumándose a la designación del señor ENRIQUE ALFONSO GRACIA PÉREZ, como interventor promovida por diversos acreedores reconocidos mediante escrito de diecinueve de abril de dos mil dieciocho y, en caso de que el porcentaje del total del pasivo de la Comerciante representado en dichos escritos sea igual o mayor al 10% (diez por ciento) del total del pasivo de la Comerciante, se tenga por nombrado al Señor ENRIQUE ALFONSO GRACIA PÉREZ como interventor en el presente juicio conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley de Concursos Mercantiles, manifiestando que es a todas luces improcedente, en virtud que el mismo no tiene facultades de los acreedores que representa para designar o sumarse a la designación de interventor, tal y como ya fue resuelto en sentencia interlocutoria del 17 de enero del 2018, que causo estado al no haber sido impugnada por ninguna de las partes, por lo que nos encontramos ante la presencia de actos consentidos, por lo que su Señoría al momento de resolver sobre la designación de interventor, deberá tomar en consideración dichos argumentos legales.
  78. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 08 de agosto del 2018, con el oficio registrado con número de correspondencia 15649, signado por el Director General Adjunto de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el que exhibe el comunicado emitido por Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva , del que se advierte la contestación dada por esta Institución Bancaria, solicitando el que suscribe, girar nuevamente atento oficio a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a efecto que se sirva ordenar se levante el embargo, bloqueo y/o inmovilización de la cuenta bancaria número 4074521, que se encuentra a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., en Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva, y que ordenó a través de los oficios CNBV 220-1/6692419/2014, CNBV 214-1-3560157/2015 y CNBV 214-1-1664666/2016, en razón de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores es la emisora de los oficios que contienen el aseguramiento del embargo de la multicitada cuenta bancaria, por lo tanto la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, es la Autoridad Competente y se encuentra dentro de sus facultades el realizar el levantamiento de embargo solicitado.
  79. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 17 de julio del 2018 con los oficios signados por el Director del Registro Público de Misantla, Veracruz, Director del Registro Público de Querétaro, Director del Registro

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Público de Baja California y, Director del Registro Público de Puebla, por los que manifiestan que no se encontró registrado bien alguno a nombre de LEADMAN TRADE, S.A DE C.V., el Director del Registro Público de Xalapa, Veracruz, por el que manifiesta que solicito a los diversos registradores de las Oficinas del Registro Público de la propiedad, para que informen si LEADMAN TRADE, S.A. de C.V. tiene registrado algún inmueble y finalmente el oficio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, por el que informa que se localizaron dos inmuebles que se ubican en Monte Camerún No. 120 Sección Palmas, Col. Lomas De Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo y Lote 5, Mz. 11, Col. Periodista, Delegación Miguel Hidalgo, manifestando que el suscrito toma conocimiento de la informacion proporcionada.
80. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 19 de julio del 2018 con el telegrama marcado con el número de correspondencia de este Juzgado Federal como 14477, signado por el Registrador Público de la Propiedad de la Circunscripción Territorial de Tlatlaquitepec, Puebla; mediante el cual desahoga el requerimiento que le fue formulado por proveído del 19 de junio del año en curso, para el efecto de que hiciera del conocimiento de este Juzgado Federal los datos de identificación de todos los inmuebles en los que aparezca como titular registral la persona moral LEADMAN TRADE, S.A DE C.V., manifestando el suscrito que toma conocimiento de la informacion proporcionada.
81. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 19 de julio del 2018, con el oficio CGII/F3/504/2018 registrado con el número de correspondencia de este Juzgado Federal 14498, signado por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que le fue formulado el 10 de julio de la presente anualidad, por el que se solicitó el levantamiento de embargo de diversas cuentas bancarias; en virtud de lo anterior, dicha Autoridad Federal manifiesta que en 27 de junio del 2018 por oficio CGII/F3/459/2018, informó a este Juzgado Federal el cumplimiento que se dio al requerimiento realizado en autos, esto es que se acordó dejar sin efectos la medida cautelar de aseguramiento, respecto de las cuentas bancarias de la persona moral LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V, con la finalidad de que los recursos contenidos en las mismas continúen afectos al concurso mercantil, manifestando que el suscrito toma conocimiento de la información proporcionada por dicha Autoridad Federal y se hace especial mencion que por diverso ocurso del suscrito, al que le recayó el número de correspondencia 13965 de este H. Juzgado, y en relación a que el Agente del Ministerio Público de la Federación mencionado con antelación, ya dejó sin efectos la medida cautelar de aseguramiento, respecto de las cuentas bancarias de la persona moral LIVERPOOL COMERCE, S.A DE C.V, se solicitó se girara atento oficio a la Institución Bancaria correspondiente para que realice las transferencias de los fondos de las diversas cuentas bancarias, a la cuenta que se encuentra a nombre de FICREA, S.A. DE C.V. S.F.P., en la institución de crédito denominada Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C, petición que fue acordada de conformidad por su Señoría en proveído de fecha 13 de julio del 2018.
82. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 19 de julio del 2018, con el escrito registrado por este H. Juzgado de Distrito de lo Civil con el número de correspondencia 14507 signado por CASTILLO RIVAS MANUEL RENE, ESPINOSA SOLIS JOSÉ LUIS, ESPINOSA BARAJAS ROGER IVÁN, ESQUIVEL ZUÑIGA JOSÉ LUIS, GARCÍA ORTEGA CESAR, GONZÁLEZ ESCAMILLA LETICIA, MEDEL HERNÁNDEZ RODRIGO, PALACIOS SIERRA PATRICIA, QUINTANILLA NIETO

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

MARÍA DEL CARMEN, QUINTANILLA NIETO MAURICIO, QUINTANILLA NIETO RODRIGO, SALIM ALLE JUAN MARTIN, TORRES COSSIO RICARDO, URREA LUGO JAIME, ZAZUERA RIVERA SERGIO ALBERTO, por su propio derecho y KC RENTAS, S.A de C.V por conducto de su apoderado Alejandro Jesús Rodríguez Hernández, por medio del cual pretenden sumarse a la solicitud de designación como Interventor del C. Enrique Alfonso Gracia Pérez; al efecto se manifestó, que se desprende que en fecha 17 de enero del 2018 fue dictada Sentencia Interlocutoria, misma que revocó el proveído de fecha 15 de diciembre del 2017 en el que se autorizó de plano el nombramiento de Enrique Alfonso Gracia Pérez como interventor designado por un grupo diverso de acreedores, ello en atención a que no existía la certeza jurídica de que las personas que realizaron dicho nombramiento hubieren otorgado la voluntad para ello y por tal motivo, se determinó que hasta en tanto se acreditara fehacientemente la verificación de la identidad y voluntad de dichas personas, su Señoría se pronunciaría al respecto, Sentencia Interlocutoria que no fue impugnada por ninguna de las partes o demás interesados mediante ningún recurso o medio de impugnación establecido en la ley de la materia, dando como resultado que a la fecha ya haya quedado firme y que nos encontremos ante la presencia de actos consentidos.

83. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 20 de Agosto de 2018, con el escrito marcado con el número de correspondencia 16460, suscrito por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, por el que manifiesta que en fecha 14 de agosto del 2018 efectuó la transferencia electrónica a la cuenta bancaria de la fallida, por la cantidad de \$6,555,082.65 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), que corresponde a los saldos que mantenían las cuentas bancarias a nombre de Liverpool Commerce, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifestando que el suscrito tomó conocimiento de la transferencia realizada por la Institución Bancaria BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en la cuenta de la fallida, por la cantidad \$6, 555, 082.65 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.), misma que corresponde a los saldos que mantenían las cuentas bancarias a nombre de Liverpool Commerce, Sociedad Anónima de Capital Variable.
84. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 20 de julio del 2018 con el escrito marcado con el número de correspondencia 14600 signado por Banco Multiva, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Multiva, por medio del cual se pronuncia respecto del requerimiento que se le formuló a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por proveído de fecha 4 de julio del 2018, a fin de que levantara el bloqueo y/o inmovilización de la cuenta bancaria número 4074521 registrada a nombre de Baus and Jackman Leasing, S.A de C.V que ordenó mediante oficios CNBV 220-1/6692419/2014, CNBV 214-1-3560157/2015 y CNBV 214-1-1664666/2016; al respecto y con el fin de esclarecer los bloqueos que mantiene la cuenta bancaria 4074521, dicha Institución Bancaria hace del conocimiento las autoridades que ordenaron dichos bloqueos, solicitando el suscrito atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social con referencia al oficio número IMSSCOB/16/05/000126/2016; al Servicio de Administración Tributaria- Administración General de Auditoría Fiscal Federal S.H.C.P con referencia al oficio número AGAFALNAU/2015/000147; y al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada de Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Falsificación o Alteración de Moneda, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la Republica con referencia al oficio UEOPIFAM/2368/2014

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- derivado de la A.P UEIORPIFAM/AP/240/2014, a efecto de que se sirvan levantar el embargo y aseguramiento de la cuenta bancaria número 4074521, que se encuentra a nombre de BAUS AND JACKMAN LEASING, S.A. DE C.V., en Banco Multiva, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Multiva, en virtud de que los fondos que se encuentran en dichas cuentas forman parte de la masa concursal.
85. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 25 de julio del 2018 con los oficios signados por el Titular de la Décima Primera Zona Registral del Estado con residencia en Xalapa, Veracruz; por el Director Jurídico y de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco y como encargado de la Oficina Registral de Guadalajara; y por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Circunscripción Territorial de Tepexi de Rodríguez, Puebla; mediante los cuales se desahoga el requerimiento que les fue formulado por proveído del 19 de junio del año en curso, para el efecto de que hicieran del conocimiento de este Juzgado Federal los datos de identificación de todos los inmuebles en los que aparezca como titular registral la persona moral LEADMAN TRADE, S.A DE C.V., manifestando que el suscrito toma conocimiento de la información proporcionada.
  86. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, en relación al proveído del 06 de agosto del 2018, por el que le fue otorgada una prórroga de 10 días al suscrito para que cumpla con el requerimiento realizado por su Señoría en auto de fecha 26 de julio del 2018, a efecto de que se realicen manifestaciones por cada uno de los puntos a que se refiere las Bases para la Selección de Corredores Inmobiliarios para apoyar al Síndico en la venta de inmuebles propiedad de FICREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en Concurso Mercantil etapa de Quiebra, al efecto, se proporcionó la información y la documentación requerida, haciendo especial mención que conforme a lo previsto en el artículo 210 de la Ley de Concursos Mercantiles, el suscrito esta facultado para contratar especialistas en los procedimientos de enajenación bajo su más estricta responsabilidad y vigilancia del suscrito del procedimiento de enajenación y no a cargo del Juzgador.
  87. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada en proveído de 26 de julio del 2018, en el que se requiere al suscrito a efecto de que se manifestara por cada uno de los puntos a que se refieren las Bases para la selección de corredores inmobiliarios para apoyar al síndico en la venta de inmuebles propiedad de FICREA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA POPULAR, en concurso mercantil en etapa de quiebra y exhiba la documentación necesaria con la que acredite el cumplimiento con las bases en cita, debido a que se solicitó la autorización para la contratación del CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, a fin de que colabore con la venta de diversos inmuebles propiedad de la fallida, manifestando el suscrito que se está llevando a cabo la debida recopilación de la información y los documentos requeridos, información que ya fue solicitada a las aéreas correspondientes, mismas que están realizando las diligencias necesarias para obtener de manera pronta lo solicitado; por lo tanto y debido a lo expuesto con anterioridad, solicito a su Señoría se sirva a autorizar una prórroga de 10 días hábiles.
  88. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada por proveído de 28 de agosto de 2018, con el escrito registrado con el número de correspondencia de este H. juzgado como 16922 por medio del cual la acreedora María Elena León Valencia solicita se le reconozca como acreedora de la fallida y de igual forma manifiesta que no se le ha realizado pago alguno de su inversión, manifestando que por proveído del 29 de enero de 2016, se requirió al suscrito para que se manifestara sobre el requerimiento efectuado por la C. María Elena León Valencia, para que se le reconociera como acreedora, y que en

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

desahogo de la misma se manifestó que efectivamente se reconoció con tal carácter con un remanente de su inversión de \$121,334.81 (ciento veintidós mil trescientos treinta y cuatro pesos 81/100 m.n.), que equivale a 22,841.73 UDIS, lo que fue acordado de conformidad por proveído del 8 de febrero de 2016; sin embargo la precitada acreedora no ha acudido a nuestras oficinas a realizar el cobro de los pagos parciales autorizados, en tal virtud, se pone a disposición de la referida acreedora las cantidad de \$25,358.04 (VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 04/100 M.N.), que corresponde a los cuatro pagos parciales autorizados, a efecto que acuda a recibirlos en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el periodo del 24 al 28 de septiembre de 2018, en un horario de las 9:30 a las 14:00 horas.

89. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada en proveído de 28 de agosto de 2018, con el escrito registrado con el número de correspondencia de este H. juzgado como 16923 por medio del cual la acreedora RAQUEL VALENCIA GARDUÑO solicita se le reconozca como acreedora de la fallida y de igual forma manifiesta que no se le ha realizado pago alguno de su inversión, manifestando que por proveído del 29 de enero de 2016, se requirió al suscrito para que se manifestara sobre el requerimiento efectuado por la C. RAQUEL VALENCIA GARDUÑO, para que se le reconociera como acreedora, y que en desahogo de la misma, se manifestó que efectivamente se reconoció con tal carácter, con un remanente de su inversión de \$94,050.74 (noventa y cuatro mil cincuenta pesos 74/100 m.n.), que equivale a 17,705.40 UDIS, lo que fue acordado de conformidad por proveído del 8 de febrero de 2016; sin embargo, la precitada acreedora no ha acudido a nuestras oficinas a realizar el cobro de los pagos parciales autorizados, en tal virtud, se pone a disposición de la referida acreedora las cantidad de \$19,655.90 (DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), que corresponde a los cuatro pagos parciales autorizados, a efecto que acuda a recibirlos en Calle Monte Camerún 120, Colonia Lomas de Barrilaco, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el periodo del 24 al 28 de septiembre de 2018, en un horario de las 9:30 a las 14:00 horas.
90. El suscrito desahogó la vista en el presente concurso mercantil, ordenada en proveído de 30 de Julio del 2018, por el que se requirió al suscrito para que, de manera inmediata, se pronuncie respecto de las manifestaciones que realiza el acreedor Federico Berrueto Pruneda, con relación al trámite que se le está dando a la Solicitud para pago de obligaciones garantizada, manifestando, que con fecha 13 de junio de 2018 la fallida presentó al Fondo de Protección de Sociedades Financieras y Populares y de Protección a sus Ahorradores, la solicitud de pago del seguro de obligaciones garantizadas a favor del C. Federico Berrueto Pruneda, sin embargo a la fecha no ha entregado el correspondiente pago a la fallida; por lo que ante la imposibilidad en que se encuentra el suscrito para efectuar el pago.
91. Se acompaña detalle de juicios civiles, mercantiles, laborales y penales en los que la fallida es parte, conforme al formato proporcionado por el IFECOM, para tal efecto.

### ÁREA DE SISTEMAS

92. Los servicios de Telefonía e Internet que proporciona la empresa Total Play Telecomunicaciones, S.A. de C.V. en las instalaciones de FICREA, ubicadas en la calle de Monte Camerún No. 120 Colonia Lomas de Barrilaco, en la Ciudad de México, se encuentran operando de manera correcta. De igual manera, se hace mención que, en este rubro, se mantienen los pagos al corriente; por lo que se refiere a los servicios instalados

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

en Filadelfia 1137, Colonia Providencia, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, se informa que se cancelaron.

93. Se publicó en el portal de internet de [www.ficrea.com.mx](http://www.ficrea.com.mx), y en el Blog de la Sindicatura Ficrea, el Décimo Sexto Informe Bimestral de Labores del Síndico.
94. Los sistemas de cómputo que controlan la operación de la comerciante, se encuentran al corriente de sus pagos y operando de manera regular, efectuando diariamente los cierres y respaldando en medios electrónicos la información; como parte de la seguridad informática.
95. En el período reportado, se atendieron 436 llamadas en el Call Center, informando sobre el proceso de quiebra que se lleva a cabo.
96. Se ha entregado oportunamente al área del Libro Blanco, la información relacionada con las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, para su integración y seguimiento.

## **LIBRO BLANCO**

PERIODO DE INTEGRACION: JULIO - AGOSTO 2018

97. Continuando en la integración del libro blanco en el proceso de concurso mercantil etapa de quiebra; a continuación, se detallan los avances en la integración del Libro Blanco y Memoria Documental del periodo de julio - agosto de 2018.

### **SISTEMAS**

Se ha actualizado al periodo referido:

- Los inventarios de software, hardware y licencias, así como la ubicación de los respaldos de la información.
- Reporte de las llamadas recibidas de los ahorradores.
- Reporte que detalla que los servicios de telecomunicaciones (TOTAL PLAY) se encuentran operando con normalidad en las oficinas de Monte Camerún. Los sistemas que controlan la operación de la fallida, trabajan de manera regular y sus pagos, están al corriente, se efectúan diario los cierres y respaldos en medios electrónicos, como parte de la seguridad informática. Reporta asimismo, que se publicó en julio 2018 el 16º. Informe bimestral en la página de Ficrea y en el Blog de la Sindicatura Ficrea

### **OPERACIONES**

- Se recibió la información relativa a la cartera de crédito a agosto de 2018.
- De las operaciones realizadas con los ahorradores como cheques pagados y no pagados se actualizó la información a agosto de 2018.
- Se recibió lista de cheques no cobrados por los ahorradores y que fueron entregados al fondo de protección.

Este apartado se encuentra actualizado al periodo indicado.

### **FINANZAS Y CONTABILIDAD.**

**Finanzas:**

- Se actualizó la documentación propia de las actividades del área, como son los reportes de flujo de efectivo, relación de cuentas de cheques e inversiones, y los estados de cuenta de cheques a agosto de 2018.

**Contabilidad:**

Se recibieron:

- Conciliaciones bancarias de julio y agosto 2018.
- Balanzas de comprobación y auxiliares de julio y agosto de 2018.
- Las declaraciones fiscales presentadas hasta agosto de 2018.
- Se recibieron estados financieros de agosto 2018 (sin firma)

**RECURSOS HUMANOS**

Se actualizaron al período citado, los rubros de recursos humanos del Síndico, siendo éstos: plantillas, listados de costos de sueldos, nóminas, estructuras, comportamiento de la plantilla y prestaciones.

**RECURSOS MATERIALES**

Se actualizaron los gastos de luz, agua, predial, servicios de limpieza, mensajería y vigilancia al periodo señalado.

**AREA JURIDICA**

Se actualizó al mes de agosto 2018, la información de los siguientes rubros:

- Juicios laborales
- Juicios mercantiles
- Juicios civiles
- Juicios de amparo
- Juicios penales

**Conclusión:**

Al cierre de este periodo que se informa, los avances en la recepción de información por parte de las áreas se encuentran en un 95%.

La integración al índice se encuentra en proceso, debido a que ésta primeramente es sellada, para luego hacer su descripción en los índices correspondientes, posteriormente si algunos rubros son susceptibles se van etiquetando. Su foliado será una vez que el índice esté concluido con base a la terminación del proceso de la quiebra. La información al cierre de diciembre de 2015, y al cierre de 2016 y 2017, continúa en un avance del 98%.

**RESUMEN DE DIVERSAS ACTIVIDADES SÍNDICO**

98. Durante el bimestre que se reporta, el suscrito mantuvo las siguientes actividades:



Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- I. Como seguimiento a la cartera de crédito, se tuvieron reuniones con deudores de FICREA en la Ciudad de México y Guadalajara, Jal, a efecto de celebrar convenios de mediación para la recuperación de los adeudos.
- II. De igual manera que el punto anterior, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, me reuní con diversos representantes de los deudores de la fallida y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región.
- III. Asimismo, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, atendí de manera personal y telefónica a diversos acreedores, y supervisé los juicios laborales que se tienen en esta región
- IV. Durante el bimestre que se reporta, tuvimos 15 juntas con el equipo de trabajo de la sindicatura.
- V. Mantuve comunicación electrónica con acreedores, mismos que algunos, solicitaron una reunión presencial
- VI. Se mantuvo una comunicación cercana y continua, con los interventores Javier Paz Zarza y Fernando González Santillana.
- VII. Me reuní con el Lic. José Alfredo Solorio Zavala, para dar seguimiento a los asuntos penales, tendientes a recuperación de activos para pago a acreedores.
- VIII. En este bimestre, se efectuaron 25 visitas al juzgado concursal para entrevistas con su personal y diariamente se revisa el expediente del Concurso Mercantil de Ficrea, S.A. de C.V. SFP.; asimismo, acudí con los Magistrados del Octavo Tribunal Colegiado, en seguimiento a los juicios de amparo pendientes por resolverse y en especial a los de las compensaciones.
- IX. Me entrevisté con diversas autoridades administrativas y judiciales en relación a las denuncias presentadas y la demanda iniciada en la ciudad de Miami, Florida.
- X. Me reuní con el Lic. Carlos Acevedo para recopilar elementos de prueba para el juicio de Miami, Florida.
- XI. Mantuve juntas de mediación y reunión con abogados relativas a los avances del juicio entablado en contra del Señor Rafael Antonio Olvera Amezcua y empresas relacionadas al mismo, en Florida, Estados Unidos.
- XII. Se han atendido 91 Juicios mercantiles, 159 laborales, 16 averiguaciones previas y 183 juicios de amparo.
- XIII. En este bimestre, se han tenido que formular: 1 recurso de revisión; se contestó 2 recursos de revocación, se interpuso 2 recursos de revocación; visión; se promovió reavalúo de inmueble de Valle de Bravo, se contestaron 2 demandas mercantiles, se promovió la compensación de créditos contra adeudos y se recuperó la cantidad de \$13,947,859.28 que se ingresaron a la masa concursal, se promovió la autorización de un corredor inmobiliario para tener mayores opciones para realizar la venta de inmuebles de la fallida.
- XIV. Se ha mantenido la continua administración y operación en FICREA.
- XV. Hemos desahogado 16 Vistas ordenadas por el juez concursal.
- XVI. Se han llevado varias negociaciones con deudores de la fallida, para lograr recuperar los montos adeudados.
- XVII. Me reuní con un grupo de ahorradores, a fin de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.
- XVIII. Me reuní con funcionarios de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

de explicarles el avance del proceso concursal, así como el proceso de recuperación de activos.

- XIX. De igual manera, me reuní con los interventores designados en el proceso concursal, con la finalidad de explicarles los avances que se tienen, en materia de recuperación de activos.
- XX. Se sostuvieron reuniones en la Procuraduría General de la República para la recuperación de activos, con la finalidad de incorporarlos a la masa concursal, así como para darle seguimiento a las averiguaciones previas, relativas a las denuncias presentadas.
- XXI. Se han contestado cartas de los acreedores, y se les ha atendido vía telefónica o electrónicamente.
- XXII. Se lleva a cabo el proceso de venta de los siguientes inmuebles, a través de los corredores inmobiliarios INMOBILIARIA ALVGO, S DE R.L DE C.V. que opera con el nombre comercial de RE/MAX GOAL y CBH3OF INMOBILIARIA RESIDENCIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V., que opera con el nombre comercial de COLDWELL BANKER URBANA y CENTRO DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, SAPI DE C.V.:

\*\*\*

- XXIII. Se ha formalizado la compraventa de los siguientes inmuebles:

INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO 50 DE LA CALLE CIRCUITO MEDICOS Y TERRENO QUE OCUPA, QUE ES EL LOTE 26, DE LA MANZANA 210, DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

RÍO MARNE No 10 COLONIA CUAUHTÉMOC, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

DEPARTAMENTO PH QUINIENTOS UNO PERTENECIENTE A LA TORRE GRAMPIANS II (DOS ROMANO), UBICADA EN EL NIVEL N MAS ONCE PUNTO OCHENTA, PERTENECIENTE AL CONJUNTO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL MARCADO CON EL NÚMERO QUINIENTOS QUINCE DE LA AVENIDA PASEO DE LAS PALMAS, EN LA COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO.

- XXIV. Se obtuvo la posesión de la Casa Habitación, construida sobre el lote ocho, identificado con \*\*\*, a efecto de evitar una invasión al mismo, por encontrarse en situación de alto riesgo de ese evento.
- XXV. Se depositó en las cuentas de la fallida de la \$24,039,685.59, que se obtuvo en billete de depósito por adeudo del distribuidor Operación y Auditoría, S.A. de C.V.
- XXVI. Por parte de mi Auxiliar Carlos Raúl Valencia Barrera, se informa que llevó a cabo el estudio de la situación corporativa y de la cartera de Ficrea, S.A. de C.V.
- XXVII. Por parte de mi Auxiliar Gerardo Jesús Alvarado Nieto, se han realizado las siguientes actividades:
- a. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida se han tenido reuniones periódicas con los auditores externos para

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

discutir sobre las políticas contables, la forma en la que se hacen los registros de las operaciones y para la preparación y entrega de la documentación e información contable y de administración que se requiere.

- b. Conjuntamente con el Área de Contabilidad de la fallida y con los auditores externos se han preparado diversos papeles de trabajo que sirven como soporte para los registros en los auxiliares que a su vez han sido preparados y en los que se muestra a detalle el origen de los registros contables que son la base para la preparación de los estados financieros; esto se debe a que tanto el Sistema T-24 como el empresarial que se utilizan para llevar la contabilidad de la fallida no generan los mencionados papeles de trabajo ni los auxiliares al detalle requerido.
- c. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida, revisó el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente actualizado. En este sentido, revisaron conjuntamente la forma en la que se debía registrar el valor de los bienes, tomando como referencia el último avalúo de los mismos y la mecánica de actualización de esos valores.
- d. Conjuntamente con personal del Área de Contabilidad de la fallida, frecuentemente se actualiza el inventario de los bienes susceptibles de ser enajenados en favor de la masa de acreedores con el propósito de mantener los registros contables y el auxiliar correspondiente al día. En este sentido y siguiendo el plan de trabajo establecido se ha venido trabajando en la actualización del valor los bienes. En este mismo sentido, ha acudido en su calidad de Asesor del Síndico a tomar posesión de los inmuebles que el Juez de la Causa ha ordenado se entreguen a la fallida.
- e. Conjuntamente con las Áreas de contabilidad y la de Recursos Materiales, se revisaron semanalmente los gastos en los que incurrió la fallida, para verificar que dichos gastos eran estrictamente indispensables y con el propósito de que se tuviera la documentación soporte correspondiente, se trasladara el impuesto al valor agregado y se contara con el CFDI en atención a las disposiciones fiscales vigente.
- f. Conjuntamente con el personal del área de contabilidad, verificó que las declaraciones de impuestos, tanto las de pago como las informativas, fueran presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria en tiempo, de tal forma que la fallida no incumpliera con la obligación de declarar oportunamente.
- g. Conjuntamente con el Área de Recursos Materiales y Humanos revisó que se integrarán los pagos por honorarios y como asimilados a salarios mediante los cuales se remunera quincenalmente al personal que presta sus servicios a la fallida, con el propósito de que los montos de los pagos correspondan a los autorizados por el Síndico.
- h. Conjuntamente con el área Legal, asistió a diversas reuniones con el Despacho de Abogados que tiene a su cargo la atención de los asuntos penales para apoyar a los abogados en la preparación y

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

entrega de diversa información contable y financiera que era necesaria para continuar con el proceso litigioso.

- i. Conjuntamente con el Área de Recursos Materiales revisaron de tiempo en tiempo, los saldos en las cuentas bancaria de la fallida para asegurar que los recursos necesarios para la operación sean suficientes y con ello, asegurar la recuperación de los activos en favor de la masa.
- j. Ha apoyado a las distintas áreas de la fallida en la enajenación de bienes muebles, para que las entradas de efectivo se reconozcan en la contabilidad oportunamente.
- k. Conjuntamente con personal de las áreas de Sistemas y de Contabilidad, ha implementado soluciones en materia computacional que han hecho más eficiente la generación de la información contable, para logara un mejor control sobre la información financiera
- l. Ha mantenido contacto con funcionarios del SAT, teniendo un canal de comunicación abierto que permita anticipar algún problema y sobre todo, para deslindar a la fallida de los créditos fiscales que están a cargo de las otrora, partes relacionadas. En este sentido, actualmente se encuentra en negociaciones para que, como en el pasado, se logre la disminución de dos multas impuestas por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de Usuarios de los Servicios Financieros, CODUSEF.
- m. Conjuntamente con las áreas de Contabilidad y Jurídica de la fallida ha revisado y coordinado la recopilación y envío de la información requerida por los abogados en el extranjero que tiene a su cargo litigios tendientes a recuperar activos en favor de la masa, ubicados fuera de nuestro país.
- n. Conjuntamente con personal de las Áreas Contable y Jurídica, ha estado evaluado los informes que de tiempo en tiempo rinden los abogados en materia laboral, de tal forma que se logren identificar oportunamente las obligaciones de pago a los trabajadores que presentaron algún tipo de demanda en contra de la fallida, vigilando que se registren oportunamente las provisiones en la contabilidad.
- o. Ha mantenido reuniones con miembros del despacho de abogados que tiene a su cargo los asuntos de carácter penal, para analizar y revisar los riesgos que eventualmente se pueden presentar en materia fiscal y con ello, anticipar cualquier contingencia frente al fisco federal.

Se rinde el presente informe para todos los efectos a que haya lugar, junto con sus anexos a través del sistema electrónico del Poder Judicial de la Federación, de conformidad con lo previsto en la fracción III Bis, del artículo 4 de la Ley de Concursos Mercantiles, para todos los efectos a que haya lugar.

## ANEXOS

Anexo 1.- Cheques pagados primer pago parcial

Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles

- Anexo 2.- Cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 3.- Cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 4.- Cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 5.- Cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 6.- Cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 7.- Cheques pagados cuarto pago parcial
- Anexo 8.- Cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 9.- Intereses de cheques no pagados primer pago parcial
- Anexo 10.- Intereses de cheques pagados primer pago parcial
- Anexo 11.- Intereses de cheques no pagados segundo pago parcial
- Anexo 12.- Intereses de cheques pagados segundo pago parcial
- Anexo 13.- Intereses de cheques no pagados tercer pago parcial
- Anexo 14.- Intereses de cheques pagados tercer pago parcial
- Anexo 15.- Intereses de cheques no pagados cuarto pago parcial
- Anexo 16.- Cheques pagados por el Fondo de Protección
- Anexo 17.- Operaciones del Fondo de Protección
- Anexo 18.- Cobranza
- Anexo 19.- Estados de cuenta
- Anexo 20.- Créditos liquidados
- Anexo 21.- Cartera de crédito al consumo
- Anexo 22.- Estados de cuenta
- Anexo 23.- Bases de datos de cartera de créditos
- Anexo 24.- Operaciones reportadas al buró de crédito
- Anexo 25.- Recibos de pago de servicios de inmuebles propiedad de la fallida
- Anexo 26.- Recibos de pago de servicios de inmuebles otorgados en el Convenio de Reconocimiento de Deuda y Dación en Pago
- Anexo 27.- Copia de contratos de profesionistas
- Anexo 28.- Recibos de pago a Profesionistas
- Anexo 29.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 30.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 31.- Contrato de promesa de compra-venta de inmueble
- Anexo 32.- Avalúo para subasta
- Anexo 33.- Contrato para subasta
- Anexo 34.- Plantilla de personal
- Anexo 35.- Comprobantes de transferencia electrónica de la nómina y recibos de pago
- Anexo 36.- Reporte de movimientos de saldos e inversiones en bancos
- Anexo 37.- Inventario de activo fijo
- Anexo 38.- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Anexo 39.- Registro de egresos
- Anexo 40.- Dictamen a los estados financieros y estado financiero al 31 nov. 2015

**Lugar y fecha de presentación**

Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2018

Escriba la entidad federativa del lugar del Juzgado de Distrito en el que se presente el informe, así como el día, mes y año en que eso suceda.

**Nombre y firma del síndico**

Lic. Javier Luis Navarro Velasco

Haga clic aquí

Escriba su nombre completo, ponga su firma autógrafa o bien, de contar con ella, inserte su firma electrónica.